



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA CAPITULO I

Original

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del instituto municipal de cultura física y deporte de Tonanitla.

El instituto municipal de cultura física y deporte tendrá como domicilio en calle 18 de marzo No. 27 Col. San Juan Zacazontla en el municipio de Tonanitla.

ARTICULO 2. Para efectos del siguiente reglamento, se entiende por:

- I. IMCUFIDET al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla.
- II. Junta Directiva, al consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla.
- III. Director General, al director general del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla.

ARTICULO 3. El IMCUFIDET conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el plan de desarrollo, así como los programas municipales, regionales y especiales que estén a cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO II

DE LA DIRECIÓN Y ADMINISTRACION DEL IMCUFIDET

Artículo 4. La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tonanitla, estará a cargo de:

- I. Una junta directiva
- II. Un director general
- III. Una Subdirección de administración y finanzas

CAPITULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5. La junta directiva es un órgano de gobierno del IMCUFIDET, sus determinaciones serán obligatorias para el director general, coordinación y las unidades administrativas que integran a este organismo.

Artículo 6. La junta directiva está integrada por:

- I. Un presidente quien será el presidente municipal
- II. Un secretario, quien será el secretario del Ayuntamiento
- IV. Un secretario técnico (director general del IMCUFIDET)
- V. Cinco vocales quienes serán:

A) El regidor de la comisión del deporte

B) Un representante del sector deportivo del municipio de Tonanitla.

C) Tres vocales que distingue el Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o director.

Los integrantes de esta junta tendrán derecho a voz y voto.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 7. La junta directiva, sesionara por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

CAPITULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 8. El director general conjuntamente con el presidente de la junta directiva podrá suscribir convenio para ocupar espacios de usos de las instalaciones deportivas

CAPITULO V DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Artículo 9. La Subdirección de Administración y Finanzas, en conjunto con el director integrarán en conjunto con el director el presupuesto anual, mismo que someterán a su aprobación ante la junta directiva.

CAPITULO VI DE LOS HORARIOS Y DIAS DE TRABAJO DEL IMCUFIDET

Artículo 10. El horario de los trabajadores de oficina del IMCUFIDET será de lunes a viernes de 9.00 am a 17.00 pm teniendo una hora de descanso para la ingesta de alimentos y los días sábados en un horario de 9.00 am a 12.00 pm.

Artículo 11. Todo el personal checará su hora respectiva, tanto a la entrada como a la salida por lo que la falta de tal requisito, se considera como falta injustificada a sus labores.

CAPITULO VII RIESGOS DE TRABAJO Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 12. El Director instalará un botiquín con los medicamentos y material de curación indispensables en los primeros auxilios y adiestrará al personal necesario para enfrentar posibles emergencias.

CAPITULO VIII OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 13. Los trabajadores deberán observar las siguientes recomendaciones:

- I. Asumir íntegramente sus responsabilidades en el trabajo.
- II. Actuar con honestidad en la ejecución de sus labores, orientados siempre por la veracidad, probidad, esfuerzo, creatividad y productividad.
- III. Capacitarse para elevar la productividad como medio de superación personal y colectiva.
- IV. Realizar sus labores con calidad, esmero y cuidados apropiados.
- V. Respetar a todos los servidores públicos y al personal directivo de la, procurando ayudarlos en todo aquello que tienda al mejor desempeño de su trabajo.
- VI. Mantener una actitud de dialogo con todos los servidores públicos, personal directivo y demás trabajadores, privilegiando a los argumentos apegados a la razón y las normas.
- VII. Guardar la lealtad y confidencialidad, debidas con respeto a los procesos productivos, administrativos y técnicos de la empresa en que laboran.
- VIII. Abstenerse de obstaculizar la debida marcha de los procesos laborales.
- IX. Acudir todos los días lunes de cada semana realizar honores en la explanada del palacio municipal de Tonanitla.
- X. Acudir a todos los eventos, actos cívicos y culturales, del ayuntamiento de Tonanitla.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

CAPITULO IX

DERECHOS DEL TRABAJADOR

Artículo 14. El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados.

Artículo 15. El pago del sueldo se efectuará preferentemente en el lugar donde los servidores públicos presten sus servicios dentro del horario normal de labores; su monto se deberá cubrir en moneda de curso legal, en cheques nominativos de fácil cobro o utilizando el sistema que brinde mayor oportunidad y seguridad en el pago a los servidores públicos de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de trabajo.

Artículo 16. El monto del sueldo base fijado en ningún caso podrá ser disminuido

Artículo 17. El sueldo base de los servidores públicos no podrá ser menor al salario mínimo general fijado para cada área geográfica donde presten sus servicios.

Artículo 18. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo anual, equivalente a 40 días de sueldo base, cuando menos, sin deducción alguna, y estará comprendido en el presupuesto de egresos correspondiente. Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo de acuerdo a los días efectivamente trabajados

Artículo 19. Se establecen dos períodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Los servidores públicos que durante los períodos normales de vacaciones se encuentren con licencia por maternidad o enfermedad, podrán gozar, al reintegrarse al servicio, de hasta dos períodos vacacionales no disfrutados anteriormente por esa causa.

Artículo 20. Cuando por cualquier motivo el servidor público no pudiere hacer uso de alguno de los períodos vacacionales en los términos señalados, la institución pública estará obligada a concederlos a partir del día hábil siguiente de concluido dicho período. En ningún caso, el servidor público que no disfrutase de sus vacaciones podrá exigir el pago de sueldo doble sin el descanso correspondiente.

Artículo 21. Los servidores públicos tendrán derecho a una prima vacacional no menor del veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período vacacional.

Artículo 22.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán para el parto, de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de 90 días naturales y de un período de lactancia, que no excederá de nueve meses, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante.

Los servidores públicos, disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo. A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario, previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, sólo se concederá la licencia a uno de ellos.



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

CAPITULO X

De la Rescisión de la Relación Laboral

Artículo 23. Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para las instituciones públicas:

- I. Tener asignada más de una plaza en la misma o en diferentes instituciones públicas o dependencias, con las excepciones señaladas en las leyes laborales, o bien cobrar un sueldo sin desempeñar funciones.
- II. Incurrir en cuatro o más faltas de asistencia a sus labores sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.
- III. Abandonar las labores sin autorización previa o razón plenamente justificada, en contravención a lo establecido en las condiciones generales de trabajo.
- IV. Revelar los asuntos confidenciales o reservados así calificados por la institución pública o dependencia donde labore, de los cuales tuviese conocimiento con motivo de su trabajo.

CAPITULO XI

SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 23. El director general será suplido en ausencias temporales hasta por 15 días hábiles por la Subdirección de administración y finanzas. En ausencias mayores a 15 días hábiles, por el servidor que designe la junta directiva a propuesta del presidente municipal de Tonanitla.

Artículo 23. La Subdirección de administración y finanzas será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles por el servidor público de jerarquía inmediata y para las ausencias mayores a 15 días hábiles por el servidor público que designe la junta directiva a propuesta del presidente municipal de Tonanitla.

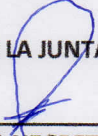


INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y
DEPORTE DE TONANITLA
TRANSITORIOS

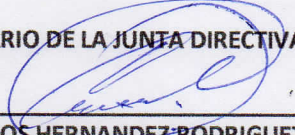
Primero. Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

Segundo. El reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TONANITLA


SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA

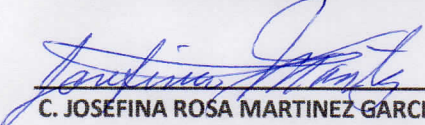
SECRETARIO TÉCNICO


C. IVAN MARTINEZ RODRIGUEZ
DIECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TONANITLA

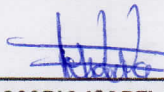
VOCAL LA JUNTA DIRECTIVA


MTRA. EN D. MARIA DE LOS ANGELES
RAMIREZ MARTINEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE
TONANITLA


VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


C. JOSEFINA ROSA MARTINEZ GARCIA
SEXTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE
TONANITLA


VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


C. MARIA ISABEL RAMIREZ GUTIERREZ
REPRESENTANDEL DEL DEPORTE EN
TONANITLA


VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. PEDRO JESUS MARTINEZ REYES
COORDINADOR DE U.I.P.E

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


C. LUIS MARTINEZ MARTINEZ
REPRESENTANDEL DEL DEPORTE EN
TONANITLA

VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. RAUL VALENCIA CORTEZ
ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

ADMINISTRACION 2019-2021